

OTROS CONCEPTOS

INTRO (18R RI): GARBAI INSTALACIONES
 INTRO: INSTALACIONES GARBAI TPV
 116.3406 Rua das Caraveis 10, 1010 - 5160 - 15706
 10@garbaal.es 646817406

INTRO (18R RI): SIN CUNCA
 INTRO (18R RI): JOSE LUIS E MORA ELENA
 83 52 3770

FALLECIDO: JOSE RAYON VAZQUEZ SANDE

Fecha de fallecimiento 6 - AGOSTO - 2026

Domicilio HOSPITAL DE CARXO (SANTUJAN DE SALES)

Teléfonos: 620 978 902 (Iván) E-mail: ivan.sanchez@carxo.es

CONCEPTOS		Servicio prestado
Arca modelo	C-1	Medida ARTAVIA
Capilla ardiente	T. MONTAÑO 3	Sala Prep. Si Libro Si
Gestión funeraria	Si	☐ Tramitación UUV
Carroza traslado	HOSPITAL - TANATORIO	
	KORREO N°2 (SABADO)	
	Prensa	
	Radio	
	Recordatorios-funeros-tarjetas	
	Ómnibus acompañamiento	NO GAREPATO MURAES
Turismo	id.	CURA SAVE AL TANATORIO
Certificado médico	Si	Registro Civil: SANTIAGO
Carroza	Si	Personal Si
Ayunt.º: Sepultura	SANTUJAN DE SALES - VEDRA (PINELO)	
Iglesia	CAMPANERO (AVISIA CURA)	
Incineración	Urna:	
Presencian	☐ SI ☐ NO	Destino
Cantores	SONO (AVISIA CURA)	Funeral: DON JOSE PASO (143 X 200 (185386))
Flóres	X CORONA 40 ROSAS ROJAS: TU ESPOSA	
	X CORONA 40 ROSAS BLANCAS: TUS HIJOS E HIJAS POLITICAS	
	X CORONA 24 ROSAS BLANCAS: TUS NIETOS CENARA CAJA	

☒ Sudario ☐ Cubrefunfos ☒ Acondicionamiento ☐ Rosario

BOLSA DESTOS

FALLECIDO: Nombre JOSÉ RAMÓN VÁZQUEZ SANDE D.N.I. Nº 33224945L
id. de los padres JAIME Y TERESA
Naturaleza SANTIAGO Provincia A CORUÑA
Día, mes y año de nacimiento 15 - JULIO - 1958
Profesión _____ Estado CASADO Domicilio CALZANDE, 10
SAN JULIÁN DE SACES - VEDRA.

Fallecimiento: Fecha: 23¹⁰ horas del día 6 de AGOSTO de 2026
Domicilio HOSPITAL DE CONXO - SANTIAGO
Cementerio SAN JULIÁN DE SACES Ayunt.º VEDRA

Cónyuge: _____ Nombre _____

LIBRO DE FAMILIA _____ Tomo _____; Página _____
DECLARANTE D. VICTORIA PEÑA CANICIBA (ESPOSA) D.N.I. 33219613T
domiciliado en EL MISMO

D/ña. JOSÉ RAMÓN VÁZQUEZ SANDE L SEÑOR
(VECINO DE CALZANDE - SAN JULIÁN DE SACES - VEDRA)
falleció en _____ en el día de 6/8/2026 a los 68 años
confortado con los Auxilios Espirituales _____

Su esposo/a VICTORIA PEÑA CANICIBA
Hijos ~~JOS~~ IVÁN Y JOSÉ LUIS VÁZQUEZ PEÑA

Hijos políticos ROCÍO IGUESIAS Y LAURA LOBATO;
NIETOS: MARCO Y MARTÍN;

Padres MADRE: TERESA SANDE BARREIRO (VIUDA DE JAIME VÁZQUEZ MIRÁ.
Abuelos _____

Padres políticos _____
Hermanos LUCITA, JAVIER, MARÍA DE LOS ÁNGELES Y
EVA VÁZQUEZ SANDE;

Hermanos políticos SI

Nietos _____ Bisnietos _____ Tíos _____ Sobrinos SI Primos SI
y demás familia.- Conducción _____

Funerales _____
en la iglesia de _____
CASA MORTUORIA: _____
(SI / NO) SE RECIBE DUELO _____

Nota: Si hay servicio de ómnibus, indicarlo en este apartado

NO



SOLICITANTE

Ley del Registro Civil

Artículo 83. En tanto no se practique la inscripción no se expedirá la licencia para el entierro, que tendrá lugar transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde el momento de la muerte.

Reglamento del Registro Civil

Artículo 282. La inhumación se ajustará a las Leyes y Reglamentos respecto al tiempo, lugar y demás formalidades.

La licencia se extenderá inmediatamente de la inscripción por el Encargado o por la Autoridad judicial que instruya las diligencias oportunas y servirá para la inhumación en cualquier lugar, al que no hará mención.

Justificado el fallecimiento, la licencia también podrá expedirse por el Encargado del lugar en que ha de llevarse a efecto la inhumación, si es distinto de aquel que haya de extender la inscripción y antes o después de extendida.

Lei do Registro Civil

Artigo 83. Mentres non se practique a inscrición non se expedirá a licenza para o enterro, que terá lugar transcorridos, alomenos, vinte e catro horas desde o momento da morte.

Reglamento do Rexistro Civil

Artigo 282. A inhumación axustarase ás Leis e Regulamentos respecto ó tempo, lugar e demais formalidades.

A licenza esténdese inmediatamente da inscrición por parte do encargado ou da autoridade xudicial que instrúa as dilixencias oportunas, e servirá para a inhumación en calquera lugar ó que non fará mención.

Xustificado o falecemento, a licenza tamén a poderá expedir o encargado do lugar no que se vai levar a efecto a inhumación, aínda que sexa distinto daquel no que se deba estender a inscrición e antes ou despois de estendida.

LICENCIA PARA DAR SEPULTURA LICENCIA PARA DAR SEPULTURA

Habiéndose inscrito en el Registro Civil de
Téndose inscrito no Rexistro Civil de
la defunción de don/a
a defunción de don/a
ocurrida a las
ocorrida ás

de 23 de Agosto de 2016 horas del día 23 de Agosto de 2016

según la certificación facultativa presentada, de la que resulta como causa segundo a certificación facultativa presentada, da que resulta como causa del fallecimiento:

do falecemento
concede permiso para que se dé sepultura a su cadáver, transcurridas que concede permiso para que se dea sepultura ó seu cadáver, transcorridas as sean las veinticuatro horas siguientes a la del fallecimiento.

vinte e catro horas do falecemento
Registro Civil de Santiago de Compostela
Rexistro Civil de Santiago de Compostela

A 23 de Agosto de 2016

(Firma)
(Firma) LAJ



